

## PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLIV

Morelia, Mich., Lunes 25 de Junio del 2012

**NUM. 60** 

#### Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

#### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

#### Secretario de Gobierno

Lic. J. Jesús Reyna García

#### Director del Periódico Oficial

Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día \$ 22.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

#### NDICE

#### H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE TANHUATO, MICHOACÁN

#### ACTANO.20

#### **AYUNTAMIENTO 2012-2015**

En la ciudad de Tanhuato de Guerrero, cabecera del Municipio de Tanhuato del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de junio del 2012 dos mil doce, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento ubicado en Palacio Municipal, los CC. Gustavo Garibay García, Presidente Municipal, Adelaida Tinajero Gil, Salvador Tamayo Guillén, Jesús Belmontes Rodríguez, Ernesto Sánchez Pulido, José Alfredo Hernández Baeza y Jesús Izquierdo Cárdenas, todos ellos Regidores Propietarios del Ayuntamiento con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

#### Orden del día

1	•	٠	•	٠		
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

10.- Solicitud que presenta el Tesorero Municipal, C.P. Felipe de Jesús Huaracha García, para la aprobación a la modificación en el Tabulador de Sueldos del Municipio Tanhuato.

11.-Solicitud que presenta la Lic. Ma. Isabel Guadalupe Gutiérrez Gálvez, Directora de Reglamentos y Transito Municipal, para la aprobación del Reglamento Interno de Transíto Municipal de Tanhuato, Michoacán.

12.-... 13.-...

**DÉCIMO.-** Como siguiente punto el Secretario del Ayuntamiento informa que es la solicitud que presenta el Tesorero Municipal, C.P. Felipe de Jesús Huaracha García, para la aprobación de las siguientes modificaciones en el tabulador de sueldos del Municipio Tanhuato: Para la modificación en el tabulador de sueldos del Municipio de Tanhuato en el cargo o puesto de Auxiliar de Tesorería de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) Netos Quincenales, ocupándolo la L.C.P. María Leticia Cortez Machuca a partir del 1º de junio del 2012, así como para la creación del puesto o cargo de capturista (en el Área de Tesorería) en el tabulador de sueldos del Municipio de Tanhuato con un sueldo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) Netos Quincenales, ocupándolo la Ing. Daniela Oseguera Amezcua a partir del 1° de junio del 2012; el Presidente Municipal comenta que estos cambios son a petición del Tesorero Municipal para darle un mejor funcionamiento a esta oficina por la experiencia de la C.P. María Leticia Cortez Machuca; no habiendo mas comentarios sobre el tema se pasa a votación la solicitud del Tesorero Municipal siendo aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Secretario del Ayuntamiento informa que el punto número once del orden del día es sobre la solicitud que presenta la Lic. Ma. Isabel Guadalupe Gutiérrez Gálvez, Directora de Reglamentos y Transito Municipal, para la aprobación del Reglamento Interno de Transito Municipal de Tanhuato, Michoacán, propuesta que se les hizo llegar por escrito junto con la respectiva convocatoria; el Regidor José Alfredo Hernández Baeza comenta que se modifiquen los artículos 6°, fracción IV y 7°, ya que no existen las figuras de Juez Calificador y Director Administrativo de la Dirección de Reglamentos y Tránsito

Municipal, por lo cual propone que estas funciones se deleguen en el Síndico Municipal y Director de Desarrollo Administrativo respectivamente; no habiendo mas comentarios sobre la propuesta se pasa a votación la solicitud que presenta la Lic. Ma. Isabel Guadalupe Gutiérrez Gálvez, Directora de Reglamentos y Transito Municipal, para la aprobación del Reglamento Interno de Transito Municipal de Tanhuato, Michoacán, siendo aprobado por unanimidad de votos para quedar como sigue:

**DÉCIMO TERCERO.-** Clausura de la sesión. El Presidente Municipal, dio por terminada la sesión siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **DOY FE.** 

.....

PRESIDENTE MUNICIPAL, GUSTAVO GARIBAY GARCÍA; REGIDORES: JESÚS BELMONTES RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ BAEZA, SALVADOR TAMAYO GUILLEN, JESÚS IZQUIERDO CÁRDENAS, ADELAIDA TINAJERO GIL, ERNESTO SÁNCHEZ PULIDO. (Firmados).

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Lic. Eric Rafael Ramírez Basurto, Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 53, Fracc. VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar y certifico: que la (s) presente (s) copia (s), misma que obra en los archivos municipales, de la cual doy fe de tener a la vista, realizando entre ambas un cotejo minucioso, encontrando en ellas plena coincidencia e identidad y consta de 11 (once) foja (s) útil (es) para todos los efectos legales a que haya lugar.

A los 18 dieciocho días del mes de junio del año 2012, dos mil doce. Doy Fe.

#### Lic. Eric Rafael Ramírez Basurto

Secretario del Ayuntamiento (Firmado)

#### TABULADOR DE SUELDOS DE TANHUATO, MICHOACAN

Α	CTUAL	MODIFICACION			
PUESTO SUELDO NETO MENSUAL		PUESTO	SUELDO NETO MENSUAL		
Auxiliar de Tesorerìa	\$6,000.00	Auxiliar de Tesorería	\$8,000.00		
No existe	No existe	Capturista Tesorería	\$6,000.00		

#### REGLAMENTO INTERNO DE TRANSITO MUNICIPAL DE TANHUATO MICHOACÁN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de observancia obligatoria para los elementos de Tránsito del Municipio de Tanhuato, Michoacán.

**ARTÍCULO 2.-**Las funciones prioritarias de los Agentes de Tránsito serán las de mantener y garantizar en el territorio del Municipio de Tanhuato, la seguridad y el orden públicos y brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave, así como vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio.

### CAPÍTULOII

#### DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 3.-** En el Municipio de Tanhuato, son Autoridades de Tránsito y Vialidad:

- I El Gobernador del Estado;
- II El Ayuntamiento Municipal;
- III El Presidente Municipal; y,
- IV El Director de la corporación.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones del Gobernador del Estado, del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en materia de tránsito y vialidad, las que le confiere la Ley Orgánica del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO 5.-**Son facultades y obligaciones del Director de la corporación:

- I. Es el jefe inmediato de todos los elementos de la corporación;
- II. Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos y de las infracciones al reglamento y al Bando de Policía y Buen Gobierno; así como para la protección a las personas en sus bienes, derechos y posesiones;
- III. Vigilar permanentemente el respeto al orden público y la seguridad de sus habitantes;
- IV. Auxiliar dentro del marco legal a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido

para ello;

- V Integrar al personal de la corporación al Registro Nacional de Servicios policiales, al que comunicará periódicamente las altas, bajas, estímulos y sanciones para el control de sus elementos;
- VI. Recoger del personal que le cause baja del servicio el arma, credencial, equipo, uniformes y divisas que se le hayan asignado para el desempeño de sus funciones:
- VII. Prohibir al personal a su cargo, el uso de insignias reservadas al ejército, armada y fuerza aérea;
- VIII. Hacer del conocimiento del Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, las faltas en las que incurran los elementos a su cargo; y,
- IX. Las demás que le confieran este Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 6.-**Son obligaciones del Subdirector o Comandante de Tránsito:

- I. Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el Director General:
- II. Informar al Director General de los incidentes que se susciten, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones de la Dirección de Tránsito:
- III. Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación;
- IV. Poner a disposición de las autoridades que resulten competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el Sindico Municipal y/o el Director de Reglamentos y Tránsito Municipal;
- V. Representar al Director General ante las autoridades estatales y municipales, cuando sea habilitado para ello;
- VI. Elaborar las órdenes respectivas, a fin de hacer comparecer a quienes sean requeridos por autoridades judiciales y administrativas;
- VII. Autorizar los elementos de la corporación que deban prestar auxilio, en caso de embargo o cateo

ordenados por autoridad judicial;

- VIII. Programar los operativos adecuados para que los elementos de la corporación realicen sus actividades con eficiencia:
- IX. Rendir diariamente al titular de la corporación informe sobre las actividades desarrolladas por los elementos de las mismas;
- Y. Pasar revista a los elementos constatando que están debidamente uniformados, y vigilar que los servicios propios de la corporación sean cumplidos;
- XI. Cumplir y hacer cumplir las órdenes dictadas por el titular de la corporación, relacionadas con los servicios de la misma; y,
- XII. Las demás que le encomiende el Director general.

**ARTÍCULO 7.-** El Director de Desarrollo Administrativo del Gobierno Municipal colaborará con la corporación para las siguientes actividades:

- I. Llevar el control de los expedientes del personal adscrito;
- Vigilar, con el apoyo del subdirector o comandante que las unidades motrices asignadas se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad;
- III. Tramitar los pagos que por concepto de sueldos o salarios, compensaciones y gratificaciones se expidan a favor del personal;
- IV. Llevar archivo estadístico de ilícitos y faltas al reglamento de Tránsito que aparezcan en el parte diario de novedades;
- V. Registrar, recopilar, clasificar y concentrar los datos relativos al trabajo diario de la corporación con base en el parte informativo; y,
- VI. Las demás que le encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones del personal de la Dirección de Tránsito Municipal:

- Honrar con su conducta a la policía de tránsito y a la autoridad que representa, tanto en el cumplimiento de su deber, como en los actos fuera de servicio; (realizar actos que des honren a la persona, e institución 24 horas de arresto);
- II. Cumplir con las órdenes y disposiciones en la forma

y términos que le sean comunicados; (abandonar su servicio sin avisar a la superioridad, llegar tarde al servicio, mentir de su lugar de ubicación, tratar de sorprender con mentiras a la superioridad cuando se piden novedades);

- III. Asistir a los cursos de capacitación que le indique el Director, con el objeto de adquirir los conocimientos técnicos y científicos que acrecienten su preparación (desacatar esta disposición 24 hrs);
- IV. Ser disciplinado con sus superiores y respetuosos con sus subordinados (no cuadrarse al pasar un superior, poner apodos, sobre nombres y amenazas, 48 hrs de arresto);
- V Dar aviso a sus superiores, por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo exhibir la justificación en un lapso no mayor de dos días a partir de la fecha de expedición de la incapacidad, de no hacerlo en ese término se levantará acta administrativa para el efecto de la aplicación de la sanción que proceda; (desacato a esta disposición arresto de 48 hrs);
- VI. Presentarse al servicio debidamente aseado, tanto de su persona como en su vestuario, armas y equipo, usará el cabello corto, la barba rasurada y sin patillas. Cuando transite en la vía pública no se desabotonará la chamarra o la camisa, no llevará las manos dentro de los bolsillos, jamás producirá escándalo, no proferirá palabras obscenas o altisonantes y tampoco realizará actos que provoquen el desprecio hacia su persona o el cuerpo de seguridad que representa; (desacato a esta disposición 48 hrs de arresto);
- VII. Portar el uniforme durante las horas de servicio manteniéndolo siempre limpio y sin roturas;
- VIII. Ser atento y respetuoso para con los ciudadanos; (malos tratos, golpes u amenazas, 48 hrs de arresto o degradación si se es reincidente);
- IX. Identificarse plenamente con los ciudadanos que tengan interés jurídico, proporcionando su nombre completo y número de placa;
- X. Presentar inmediatamente a los presuntos infractores ante el Juez Calificador;
- XI. No utilizar el uniforme, placa o credencial para cometer actos de abuso de autoridad en perjuicio de

la ciudadanía; (desacato a esta disposición 48 hrs de arresto, reincidencia degradación);

- XII. En caso de falta al reglamento de Tránsito flagrante aplicar la infracción correspondiente, aplicando correctamente el artículo que sancione el hecho;
- XIII. La aprehensión efectuada en el caso de un hecho de tránsito que lo amerite se hará respetando las garantías individuales. Tratándose de menores se pondrán como presentados hasta que aparezca su tutor o quien ejerza la patria potestad sobre ellos;
- XIV. En la prevención y arresto por faltas administrativas que le competen a la dirección, y cuando proceda aprehensión en caso de flagrante delito, utilizará sistemas adecuados y apegados a derecho; y,
- XV. Los demás que le otorgue o imponga este Rreglamento.

Llegar tarde a formación, llegar tarde a pase de lista, no entregar la unidad (patrulla) aseada, tratar a las y los compañeros con apodos dentro de la institución, no realizar inventario de las unidades, dar mal uso al radio, sanción 8 hrs de arresto, si el elemento es reincidente 2 veces en una semana sin causa justificada y comprobada se duplica la sanción.

#### CAPÍTULOIII

DE LA CORPORACIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 9.-** Para ser miembro de la corporación de tránsito municipal de Tanhuato el solicitante deberá acompañar a su solicitud:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla del Servicio Militar Nacional; y,
- III. Dos cartas de recomendación.

**ARTÍCULO 10.-** El solicitante deberá además cubrir los requisitos siguientes:

- Tener edad mínima de dieciocho años cumplidos y máxima de treinta y cinco; y,
- II. Firmar contrato por el que se obligue a prestar sus servicios a la corporación por el tiempo que determine la Dirección.

**ARTÍCULO 11.-** La corporación de tránsito será objeto de evaluación constante por parte del Ayuntamiento a través

de la Comisión de Seguridad Pública, que permita conocer con efectividad el comportamiento, eficiencia y preparación de sus elementos.

ARTÍCULO 12.- Dotar a los elementos con credencial que los identifique como miembros de la corporación, las que en el caso del personal operativo, llevarán inserta autorización para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional. Queda prohibida la expedición de credenciales metálicas.

**ARTÍCULO 13.-** Quienes expidan credenciales a personas que no pertenezcan a la corporación, serán sujetos de responsabilidad oficial.

**ARTÍCULO 14.-** Las armas de fuego de propiedad o en posesión de la corporación, deberán ser manifestadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su inscripción en el Registro Federal de Armas de Fuego en los términos de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

**ARTÍCULO 15.-** La corporación deberá contar con la licencia colectiva, que expida la Secretaría de la Defensa Nacional, autorizando la portación de armas de fuego a los elementos de la misma, debiendo cuidar que se mantenga vigente.

ARTÍCULO 16.- Las relaciones de trabajo existentes entre el Municipio y los elementos de la corporación se regirán por lo establecido por la Ley de Servidores Públicos, Ley Federal del Trabajo, art. 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **CAPÍTULOIV**DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 17.- La capacitación de los elementos de la corporación será responsabilidad de la sección académica inspirándoles el espíritu de servicio, respeto para sus conciudadanos, así como un estricto sentido de la disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad constitucional.

**ARTÍCULO 18.-** La sección académica se integrará con los Directores y Jefes de Departamento al servicio del Ayuntamiento, quienes en forma honoraria impartirán pláticas, cursos y conferencias de acuerdo a su especialidad o profesión con la coordinación del director general de la dirección

**ARTÍCULO 19.-** Impartirá cursos básicos, medios y de especialización y/o actualización y los que se consideren necesarios para el mejoramiento técnico de los miembros de la corporación.

# CAPÍTULO IV (sic) DE LOS ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, ASCENSOS Y ESCALAFÓN

**ARTÍCULO 20.-** Los estímulos y recompensas se otorgarán en atención al valor cívico, al mérito y a la constancia en el servicio y consistirán en:

- I. Ascensos;
- II. Diplomas;
- III. Medallas;
- IV. Estímulos en dinero y/o especie; y,
- V. Cartas de reconocimiento.

**ARTÍCULO 21.-** Los ascensos del personal serán invariablemente al grado jerárquico inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos de promoción correspondiente.

**ARTÍCULO 22.-** La comisión de Seguridad Pública elaborará un tabulador para la clasificación de estímulos y recompensas, tomando en consideración:

- I. La antigüedad en el servicio;
- II. La acreditación de cursos recibidos;
- III. Comportamiento en el servicio; y,
- IV. Servicios realizados.

**ARTÍCULO 23.-** Ascenso es la obtención del grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

**ARTÍCULO 24.-** Los ascensos tienen por finalidad cubrir las vacantes que ocurran en la corporación de tránsito municipal, con elementos aptos y preparados para el desempeño del grado que obtengan o bien, para estimular a los que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad o en un caso heroico.

**ARTÍCULO 25.-** En los casos en que se trate de cubrir vacantes, los ascensos se otorgarán por concurso de selección, en consideración a:

- I. La antigüedad en el servicio;
- II. La antigüedad en el grado que se ostenta;
- III. La aptitud técnica y profesional;

- IV. La conducta observada en el servicio y fuera de él;
- V. La aprobación de los exámenes de selección que se apliquen; y,
- VI. Las condiciones de salud y capacidad física.

**ARTÍCULO 26.-** La conducta de los agentes pie a tierra, patrulleros y comandantes, será acreditada por el director general. La convocatoria para el concurso de selección será expedida por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 27.-** Para participar en los concursos de selección, los elementos deberán acreditar una antigüedad no menor de un año en el grado que ostenten.

No se computará como tiempo de servicio, cuando se encuentren separados del mismo por licencia o suspensión.

**ARTÍCULO 28.-** Los estímulos, recompensas y ascensos serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia y los documentos comprobatorios, serán expedidos por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 29.-** El escalafón en la corporación de tránsito Municipal, lo constituyen los grados siguientes:

- I. Agentes pie a tierra;
- II. Patrulleros;
- III. Comandantes; y,
- IV. Director General.

## CAPÍTULO V (sic) DE LAS PROHIBICIONES, CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 30.-** Queda estrictamente prohibido a los miembros de la corporación de tránsito y vialidad municipal:

- Detener, infraccionar sin fundamento en el Reglamento de Tránsito Municipal a cualquier persona, o sin causa legal que lo justifique; (desacato a esta disposición 48 hrs de arresto);
- II. Ejercer violencia sobre las personas, sea cual fuere la falta o delito que se les impute y; (desacato a este ordenamiento 48 hrs); y,
- III. Recibir dádivas, sea en metálico o en especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión, en coacción o sin ella, en relación

al servicio y en ejercicio o con motivo de sus funciones (desacato a este ordenamiento 48 hrs de arresto y en caso de reincidencia será despedido de la corporación).

**ARTÍCULO 31.-** Los elementos con jerarquía superior, podrán imponer correctivos disciplinarios a sus subordinados, debiendo notificar de lo anterior al director y responderán del cumplimiento del personal de tránsito, desempeñando sus funciones de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 32.-** Los correctivos disciplinarios que se impongan a los elementos de tránsito que infrinjan los reglamentos y demás disposiciones administrativas, consistirán en:

- I. Amonestación verbal o escrita; y,
- II. Arresto hasta por 48 hrs.

**ARTÍCULO 33.-** Las sanciones solamente podrán ser:

- Degradación; (cuando el elemento no de rendimiento en el puesto que ostente, indisciplina, y cuando no demuestre tener la disponibilidad que su puesto amerite);
- II. Suspensión temporal por treinta, sesenta o noventa días, atendiendo a la gravedad de la falta; y (cuando se investigue delito, o asunto grave que ponga en riesgo la permanencia del elemento en la institución);
- III. Suspensión definitiva, la que tendrá el carácter de baja justificada.

**ARTÍCULO 34.**-Cuando proceda la aplicación de un correctivo disciplinario o de una sanción, se asentará en la hoja de servicios o expediente personal del responsable.

#### CAPÍTULO VI (sic) DE LAS BAJAS

**ARTÍCULO 35.-** La baja constituye el acto por el cual un elemento de tránsito, deja de pertenecer definitivamente a la corporación, en los casos y condiciones siguientes:

- I. Por renuncia del interesado:
- II. Por sentencia condenatoria en materia penal, por delito doloso, que cause estado en contra del

elemento;

- III. Por incapacidad física permanente, que haga imposible el desempeño de las labores de tránsito y vialidad;
- IV. Como consecuencia de un auto de formal prisión dictado en contra de un elemento, según la gravedad del caso, podrá optarse por la suspensión temporal del agente o bien, permitirle continuar laborando;
- V. Por extralimitación de funciones, según lo especificado en el Artículo 35 de este Reglamento;
- VI. Por defunción; y,
- VII. Las demás causas que establezca la Ley.

Este Reglamento se aplicará a todos y cada uno de los elementos de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Tanhuato Michoacán. Este Reglamento está apegado a lo que marcan los siguientes ordenamientos jurídicos; tratando de no violentar las garantías individuales de los elementos de esta corporación como personal adscrito a una disciplina semí militarizada, y como persona civil:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 123. Inciso B facción XIII.

Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, perito y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 114. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expida la Legislatura del Estado, con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Serán nulas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Publíquese y cúmplase.

